

Recibí la representación que V.S.S. me dirigieron con fecha de 15 de febrero ultimo, exponiendo los perjuicios que cubre y sufrirá la Real Hacienda, el común y la comunidad de herederos de esas Salinas con el nuevo método de fabricar Sal, dispuesto por el Arquitecto de Rentas D.º Manuel de la Ballina. Tenterado a las razones que contiene dicha representación, tengo por preciso, antes de darla curso, preguntar à V.S.S. si en el caso de adoptarse el antiguo método de hacer la sal à riego, y no à lleno podrán hacer alguna rebaja del precio que se estipuló en la última contrata, y que cantidad será la que se rebaje, suponiendo que deban quedar existentes las demás condiciones de la Escritura, como son las de continuar pagando al diego mo y señor, tener preparadas las eras con la limpieza y aseo que exige la mejor calidad del género, y todas las otras que no se oponen à la fabricación de tanto número de fanegas de sal como se hacían antiguamente, aunque su bondad sea superior. Espero contestación sobre este punto à la mayor brevedad posible, pues solo deseo el bien de los propietarios y colonos, siempre que sea compatible con los intereses de la Real Hacienda y los consumidores en general.

Dios gñe à V.S.S. m. a. l. Vitoria 13 de Mayo de 1802.

Juan Modenes



Por Diputados de la Comunidad de herederos de Salinas de Añana